

CONTRATO DE SEGURO

ÍNDICE

**CONTENIDO**

BIENES CUBIERTOS.

SECCIONES AMPARADAS

1. SECCIÓN DE CONTENIDOS

1.1 BIENES CUBIERTOS

1.2 RIESGOS CUBIERTOS

1.3 RIESGOS QUE SE PUEDEN AMPARAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

2. SECCIÓN DE PERDIDAS CONSECUENCIALES

3. SECCIÓN DE ROBO DE CONTENIDOS DE MERCANCÍAS

3.1 SUMA ASEGURADA.

3.2 BIENES CUBIERTOS

3.3 DEDUCIBLE

4. SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES.

4.1 SUMA ASEGURADA

4.2 BIENES CUBIERTOS

4.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

4.4 DEDUCIBLE

5. SECCIÓN DE ROTURA DE CRISTALES

5.1 SUMA ASEGURADA

5.2 BIENES CUBIERTOS

5.3 RIESGOS CUBIERTOS

5.4 DEDUCIBLE

6. SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS

6.1 SUMA ASEGURADA

6.2 BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

6.3 DEDUCIBLE

7. SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

7.1 SUMA ASEGURADA

7.2 BIENES CUBIERTOS

7.3 DEDUCIBLE

8. SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1 SUMA ASEGURADA

8.2 MATERIA DEL SEGURO

8.3 RIESGOS CUBIERTOS

8.4 BENEFICIARIOS DEL SEGURO

9. EXCLUSIONES COMPLETEN TAREAS Y ADICIONALES

9.1 SECCIÓN DE ROBO DE CONTENIDOS Y MERCANCÍAS

9.2 SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES

9.3 SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS

9.4 SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

9.5 SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguros el Potosí, S.A. en adelante la COMPAÑÍA, emite la presente Cobertura sobre los bienes del asegurado, basándose en las declaraciones efectuadas por el Contratante y/o ASEGURADO de la póliza. Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de Seguro, son las siguientes y serán aplicables, siempre y cuando no se opongan a las Condiciones Generales de la Cobertura Básica a la que se adhiera esta cobertura.

### **BIENES CUBIERTOS**

La presente cobertura ampara los bienes y responsabilidades del local destinado a actividad comercial o empresarial, que forma parte del edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza, ocupado también por casa habitación, cubriendo las Secciones enunciadas a continuación:

### **SECCIONES AMPARADAS**

#### **1. SECCIÓN DE CONTENIDOS.**

##### **SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada contratada a Primer Riesgo bajo esta sección será la indicada en la carátula de la póliza respectiva.

##### **1.1 BIEN ES CUBIERTOS.**

Los Contenidos del local destinado a actividad comercial o empresarial que forma parte del Edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza ocupado también por casa habitación, consistentes en bienes muebles, mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, así como las mejoras y adaptaciones hechas al local o al edificio, tomado en arrendamiento por el Asegurado, todo mientras se encuentre dentro de la ubicación señalada en la carátula de esta póliza.

##### **1.2 RIESGOS CUBIERTOS.**

Se cubren los bienes asegurados bajo la presente sección contra pérdidas o daños directos causados por cualquier riesgo accidental, súbito e imprevisto, sujeto a los términos y condiciones de Condiciones Generales de la Cobertura Básica a la que se adhiera esta cobertura.

##### **1.3 RIESGOS QUE SE PUEDEN AMPARAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

Mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, mediante el pago de prima adicional y bajo los Términos, cláusulas y Condiciones Particulares del Texto del Endoso respectivo esta póliza se puede extender o ampliar a cubrir los bienes amparados por este contrato bajo la Sección de Contenidos, contra daños materiales directos causados por los riesgos adicionales que abajo se indican:

- Riesgos Hidrometeorológicos, según el texto anexo.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica, según el texto anexo

Estos riesgos adicionales se considerarán cubiertos por convenio expreso, con los coaseguros y deducibles de acuerdo con la suma asegurada contratada para la sección II, contenidos, siempre y cuando se hayan contratado estas coberturas y así se indique expresamente en la carátula de esta póliza, dentro del cuadro de riesgos adicionales y con el pago de la prima respectiva.

## **2. SECCIÓN DE PERDIDAS CONSECUENCIALES.**

Cuando en la carátula de la póliza aparezca amparada la cobertura de Pérdidas consecuenciales por Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos, se anexará el texto correspondiente como parte integrante del presente contrato, mediante la obligación del pago de la prima.

La suma asegurada anual de esta cobertura se establece en la carátula de la póliza y el límite de responsabilidad será de acuerdo con el período de indemnización contratado, en apego al texto de la cobertura de Pérdidas consecuenciales por Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos.

## **3. SECCIÓN DE ROBO DE CONTENIDOS DE MERCANCÍAS.**

### **3.1 SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada contratada a primer riesgo bajo esta sección será la indicada en la carátula de la póliza respectiva.

### **3.2 BIENES CUBIERTOS.**

Se amparan los contenidos propios al giro del negocio asegurado, en el local destinado a actividad comercial o empresarial, que forma parte del edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza, ocupado también por casa habitación, contra las pérdidas o daños materiales que resulten a consecuencia de robo con violencia y/o asalto.

Así mismo se cubren los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles, con motivo del robo con violencia y/o asalto o intento de ellos.

### **3.3 DEDUCIBLE.**

La indemnización corresponderá al importe de las pérdidas y/o daños en exceso del deducible indicado en la carátula de la póliza.

#### **4. SECCIÓN DE DINERO Y/ VALORES.**

##### **4.1 SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada contratada a primer riesgo bajo esta sección será la indicada en la carátula de la póliza respectiva.

##### **4.2 BIENES CUBIERTOS.**

Se amparan los bienes del negocio asegurado en el local destinado a actividad comercial o empresarial, que forma parte del edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza, ocupado también por casa habitación, tales como dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables, como son, pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, hasta el límite de la suma asegurada contratada para esta sección, sin exceder del interés asegurable que el asegurado tenga sobre dichos bienes.

Mediante esta sección quedan cubiertos las pérdidas y/o daños a los bienes cubiertos Dentro del Local y Fuera del Local contra los riesgos que se indican a continuación:

**A. Dentro del local:**

1. Robo por Asalto o intento del mismo de los bienes asegurados que se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras, escritorios y archiveros cerrados bajo llave que los contengan.
2. Asimismo se cubren las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras, escritorios y archiveros cerrados bajo llave e inmuebles, causados por Robo con Violencia y/o Asalto o intento de los mismos.
3. Pérdidas o daños al Dinero y/o Valores mientras se encuentren dentro del local Asegurado, a causa de Incendio y/o Explosión.

**B. Fuera del local, en tránsito:** Cuando los bienes se encuentren físicamente en poder del asegurado o de cualquier otro empleado, con propósito de efectuar depósitos bancarios, cubriendo los siguientes riesgos:

1. Daños o pérdida de los bienes por Robo con Violencia y/o Asalto.
2. Pérdidas, daños o robo de los bienes asegurados, atribuibles a incapacidad física de la persona encargada de su traslado, provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.
3. Pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

#### **4.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.**

Se deberán efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, ya que no se permite la acumulación de ingresos, salvo los sábados, domingos y días festivos.

#### **4.4 DEDUCIBLE.**

La indemnización corresponderá al importe de las pérdidas y/o daños en exceso del deducible indicado en la carátula de la póliza.

### **5. SECCIÓN DE ROTURA CRISTALES.**

#### **5.1 SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada contratada a primer riesgo bajo esta sección, será la indicada en la carátula de la póliza respectiva.

#### **5.2 BIENES CUBIERTOS.**

Se ampara el costo de reposición de los Cristales, vitrales, cubiertas, lunas, espejos, cancelles que se encuentren debidamente instalados en el local destinado a actividad comercial o empresarial, que forma parte del edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza, ocupado también por casa habitación, incluyendo el costo de los decorados (plateados, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos), marcos, molduras.

#### **5.3 RIESGOS CUBIERTOS.**

Se cubren los bienes asegurados bajo la presente sección contra pérdidas o daños directos causados por cualquier riesgo accidental, súbito e imprevisto, sujeto a los términos y condiciones de las Condiciones Generales de la Cobertura Básica a la que se adhiera esta cobertura.

#### **5.4 DEDUCIBLE.**

La indemnización corresponderá al importe de las pérdidas y/o daños en exceso del deducible indicado en la carátula de la póliza.

### **6. SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS.**

#### **6.1 SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada bajo esta sección ha sido declarada y contratada por el Asegurado y no demuestra preexistencia ni valor de los bienes amparados y solo representa el límite máximo de responsabilidad de la Compañía por lo que si al momento de ocurrir un siniestro los bienes Asegurados tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable, de las Condiciones Generales de la Cobertura Básica a la que se adhiera esta cobertura.

#### **6.2 BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS.**

Quedan cubiertos los anuncios luminosos y rótulos contra todo riesgo por daño material accidental causado a los mismos mientras se encuentren instalados y fijos en el local destinado a actividad comercial o empresarial, que forma parte del edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza, ocupado también por casa habitación.

**6.3 DEDUCIBLE.**

La indemnización corresponderá al importe de las pérdidas y/o daños en exceso del deducible indicado en la carátula de la póliza.

**7. SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO.****7.1 SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada contratada bajo de esta sección, será la indicada en la carátula de la póliza respectiva.

**7.2 BIENES CUBIERTOS.**

Bajo esta sección quedan amparadas todas las máquinas y equipos propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad legal, quedando a opción del Asegurado la entrega o no a la Compañía de la relación de los equipos amparados, sin embargo el Asegurado acuerda y conviene que al momento de ocurrir un siniestro originado por alguno de los riesgos cubiertos, la indemnización estará sujeta a la comprobación de preexistencia del bien afectado y presentación de la relación completa de todas y cada una de las máquinas y equipo electrónico amparados, cuyo valor total de reposición deberá representar como mínimo el 80% de la suma asegurada contratada para estos bienes, en caso de que no se cumpla con esta condición aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

**7.3 DEDUCIBLE.**

La indemnización corresponderá al importe de las pérdidas y/o daños en exceso del deducible indicado en la carátula de la póliza.

**8. SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.****8.1 SUMA ASEGURADA.**

La Responsabilidad Máxima para la COMPAÑÍA bajo esta sección, será la indicada en la carátula de la póliza respectiva.

**8.2 MATERIA DEL SEGURO.**

Está asegurada y hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de actividad comercial o empresarial, que forma parte del edificio en la ubicación indicada en la carátula de la póliza, ocupado también por casa habitación.

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que cause la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, dentro del marco de los términos de las Condiciones Generales de la Cobertura Básica a la que se adhiera esta cobertura.

### **8.3 RIESGOS CUBIERTOS.**

Está asegurada hasta el límite máximo de responsabilidad indicado en la carátula de la póliza la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias del asegurado por su actividad comercial o de empresa. Queda asegurada su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados por el negocio asegurado. (Para asegurar la Responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de la cobertura adicional de Responsabilidad Civil legal del arrendatario).
2. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
3. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles. Queda excluida toda responsabilidad por violación de derecho de patentes, derecho de autor, supuestos de calumnia, injuria o difamación y violación del derecho de intimidad de las personas.
4. Derivadas de depósitos de combustibles, instalaciones para clima artificial.
5. Derivadas de mobiliario y objetos de ornamentación.
6. Está asegurada, además conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de personas que no estén en relación laboral con el Asegurado.

### **8.4 BENEFICIARIOS DEL SEGURO**

La presente cobertura de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

## **9. EXCLUSIONES COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES**

### **9.1 SECCIÓN DE ROBO DE CONTENIDOS DE MERCANCÍAS**

En esta cobertura no se cubre:

1. El robo de bienes que sean propiedad de empleados del Asegurado.
2. El robo en aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del Edificio.
3. El robo cuando el asegurado no mantenga algún tipo de contabilidad que permita determinar el monto de la pérdida.

### **9.2 SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES**

En esta cobertura no se cubre:

1. El robo de dinero y/o valores que sean propiedad de empleados del Asegurado.
2. Billetes de lotería, lotería instantánea, pronósticos deportivos y similares.
3. El robo cuando el asegurado no mantenga algún tipo de contabilidad que permita determinar el monto de la pérdida.

### **9.3 SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS**

**Esta cobertura no cubre:**

- 1. Corto circuito u otros desarreglos eléctricos internos de cualquier clase, a menos que dichos desarreglos ocasionen un incendio, y entonces únicamente la compañía responderá por la pérdida o daño causados por el fuego al anuncio asegurado. Queda excluidos de esta excepción los desarreglos eléctricos internos causados directamente por un rayo.**
- 2. Pérdida o daño resultante de trabajos de operarios ocupados en la construcción, demolición, modificación o reparación del edificio en el que esté colocado el anuncio o anuncios amparados.**

### **9.4 SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**No quedan cubiertos los daños que se deriven de:**

- 1. Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o en el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.**
- 2. Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o de mantenimiento.**
- 3. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial.**

### **9.5 SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**No quedan cubiertas las responsabilidades provenientes de:**

- 1. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.**
- 2. Responsabilidades profesionales.**

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 7 de Noviembre de 2014, con el número BADI-S0008-0045-2014”.

Número de registro RECAS: 001724-01